

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 15/2016

Aplicación de la Interpretación N° 11 de Normas Profesionales Valor recuperable

VISTO

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley 8.738 (t.o.), artículo 33 inc. f), la RT 17 -FACPCE- y la Interpretación N°11 de Normas Profesionales referida al concepto de *valor recuperable* y

CONSIDERANDO que:

Es facultad de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el despacho de normas que regulan el ejercicio profesional y encomendar el cometido técnico de su elaboración e interpretación auténtica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los Consejos transmitieron a la asociación federativa el interés de los matriculados de contar con una interpretación emanada del propio órgano que dictó la RT N° 17 -FACPCE- en relación al concepto *valor recuperable* de los bienes de uso, intangibles utilizados en la producción o venta de bienes, intangibles sin flujo de fondos propio y participaciones en otros entes (valuadas al valor patrimonial proporcional) y a éste fin se dio intervención al CENCyA tiene competencia sobre pronunciamientos técnicos de pronunciación de Normas Profesionales.

El órgano técnico despachó el proyecto N°13 de interpretación del concepto *valor recuperable* el que fue aprobado por la Junta de Gobierno y sometido al período de consulta. Concluida esa etapa y analizadas las opiniones recibidas el proyecto tuvo aprobación del CENCyA y puesto a consideración de la Junta de Gobierno ésta lo homologó como interpretación N°11 de Normas Profesionales del concepto *valor recuperable*.

En el marco de la denominada “Acta de Tucumán” del 4 de octubre del 2013 y satisfecho el procedimiento de formación de las Resoluciones de Interpretación, se ha dispuesto considerar por parte de este Consejo Superior la adopción de la Interpretación N° 11 a las que refieren los considerandos precedentes.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo1º: Aplicar en el ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas la Interpretación N°11 emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre el concepto *valor recuperable* de bienes de uso, intangibles utilizados en la producción o venta de bienes, intangibles sin

flujo de fondos propio y participaciones en otros entes (valuadas al valor patrimonial proporcional).

Artículo 2º: Incorporar a esta resolución como Anexo "I", el texto íntegro de la norma referida en el artículo 1.

Artículo 3º: Esta resolución rige en ámbito territorial de competencia de este Consejo Superior a partir de su fecha de emisión.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, hágase saber a la FACPCE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 29 de Julio de 2016.

Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738